

EXPEDIENTE: 54/S/14/SU/GE/N/0500-10

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO-INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE RESEÑADO, DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE TIPO DE STENTS CORONARIOS, DECLARADOS DE USO COMÚN Y UNIFORME, SUJETOS A CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS MARCO DERIVADOS DEL MISMO, EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA ESTE COMPLEJO HOSPITALARIO.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la Resolución nº 1.911 el 06 de agosto de 2013, de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, por la que se resolvió y adjudicó el expediente destinado a la contratación de la **Adopción de Tipo de Stents Coronarios, declarados de uso común y uniforme, sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de Acuerdos Marco derivado del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud**, para este Complejo Hospitalario, cuyos acuerdo marcos fueron suscritos con fecha **06 de septiembre de 2013**, con vigencia hasta el **05 de septiembre de 2015**.

Segundo.- Vista la Resolución nº 1659/2015, Tomo 1, de 04 de septiembre, de la Dirección General de Recursos Económicos, por la que se **prorroga** la vigencia del Acuerdo Marco referido por un periodo de **24** meses, siendo suscritas las addendas con los adjudicatarios el día 06 de septiembre de 2015.

Tercero.- Vista la Resolución de Inicio número 1668/2017, tomo 1, de 31 de agosto, de la Dirección General, el procedimiento para la **Adopción de Tipo de Stents Coronarios, así como la suscripción de Acuerdo Marco derivado del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Visto que la cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la vigente contratación, establece que *“La adopción de tipo y los acuerdos marcos que, en su caso, deriven de ella tendrán un plazo de vigencia de 24 meses, a contar desde el día que se estipule en la resolución por la que se adjudique la adopción de tipo. Si llegado el vencimiento se hubiera iniciado y no resuelto el procedimiento para la celebración de un nuevo procedimiento de adopción tipo de los bienes de que se trate, dicho plazo se prorrogará automáticamente hasta la resolución del nuevo expediente, salvo denuncia expresa efectuada por cualquiera de las partes”*.

Quinto.- Vistos los datos del consumo actual del Sistema de Compras del Complejo Hospitalario, se estima la adjudicación para el año **2018**, solicitando a las empresas adjudicatarias **mejora** de sus ofertas con fecha **23 de enero de 2018**, de conformidad con la cláusula **19.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que son recibidas en tiempo y forma, ratificándose todas ellas en sus anteriores ofertas, según se relaciona en la propuesta de adjudicación.

Sexto.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente adjudicación, consta documentación de los contratistas de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social, así como tienen constituida a favor de la Administración garantías definitivas por los importes que se relacionan:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 05/02/2018 - 15:18:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 509 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 06/02/2018 08:01:40	Fecha: 06/02/2018 - 08:01:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RctA_Hs2fo1xY9IBe2Kvai7MV6TH8yaa	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/02/2018 - 09:12:18	



FIRMAS COMERCIALES	IMPORTE FIANZA
ABBOTT LABORATORIOS, S.A.	10.290,00
ANGEL CONDE, S.A. (Comerciante minorista)	10.792,00
BIOMENCO, S.L. (I.S.P.)*	4.080,00
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, S.A. (I.S.P.)*	15.750,00
CONDE MÉDICA, S.L. (Comerciante minorista)	17.100,00
PALEX MÉDICAL, S.A.	8.160,00

Visto los antecedentes de hecho referidos, se **propone** elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de adjudicación, para el año **2018**, para este Complejo Hospitalario el expediente **54/S/14/SU/GE/N/0500-10**, a favor de las firmas comerciales que se relacionan, por un importe total de **un millón novecientos dieciocho mil cincuenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (1.918.058,85 €)**, con el siguiente desglose: **un millón ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros (1.885.995,00 €)**, IGIC excluido, **3% IGIC*: treinta y dos mil sesenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (32.063,85 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **39 54 312C 220 06 21** del **Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

ABBOTT LABORATORIES, S.A.						
LOTE	DESCRIPCION	Nombre comercial	Precio S/IGIC	Precio C/IGIC	IMPORTE 2018 S/IGIC	IMPORTE 2018 C/IGIC
1	Stent coronario cr-co premontado recubierto polímero liberación fármaco: everolimus.	Xience Alpine / Xpedition	1.420,00	1.462,60	177.500,00	182.825,00

ANGEL CONDE, S.A. "Comerciante Minorista"				
LOTE	DESCRIPCION	Nombre comercial	Precio ud.	IMPORTE 2018
6	Stent coronario premontado recubierto de polímero, liberación fármaco: biolimus a9	Biomatrix Alpha / - Neoflex	1.299,00	389.700,00

BIOMENCO, S.L. (Inversión del Sujeto Pasivo)*						
LOTE	DESCRIPCION	Nombre comercial	Precio S/IGIC	Precio C/IGIC	IMPORTE 2018 S/IGIC	IMPORTE 2018 C/IGIC
16	Stent coronario de cromo-cobalto premontado: bioactivo	Avantgarde	650,00	669,50	32.500,00	33.475,00

BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A. (Inversión del Sujeto Pasivo)*						
LOTE	DESCRIPCION	Nombre comercial	Precio S/IGIC	Precio C/IGIC	IMPORTE 2018 S/IGIC	IMPORTE 2018 C/IGIC
4	Stent coronario cr-pt premontado recubierto de polímero, liberación fármaco: everolimus	Promus Premier	1.400,00	1.442,00	500.500,00	515.515,00
12	Stent coronario cromo platino premontado sin polímero y sin fármacos	Rebel	875,00	901,25		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 05/02/2018 - 15:18:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 509 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 06/02/2018 08:01:40	Fecha: 06/02/2018 - 08:01:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RctA_Hs2fo1xY9IBe2KVai7MV6TH8yaa	 
El presente documento ha sido descargado el 06/02/2018 - 09:12:18	



CONDE MÉDICA, S.L. "Comerciante Minorista"				
LOTE	DESCRIPCION	Nombre comercial	Precio ud.	IMPORTE 2018
2	Stent coronario cr-co premontado recubierto de polímero liberación de fármaco: zotarolimus.	Onix	1.425,00	427.500,00

PALEX MEDICAL, S.A.						
LOTE	DESCRIPCION	Nombre comercial	Precio S/IGIC	Precio C/IGIC	IMPORTE 2018 S/IGIC	IMPORTE 2018 C/IGIC
1	Stent coronario cr-co premontado recubierto polímero liberación fármaco : everolimus.	Xience Xpedition	1.420,00	1.462,60	358.295,00	369.043,85
3	Stent coronario premontado con/sin polímero liberación fármaco: sirolimus o rapamicina.	Biomime	885,00	911,55		
14	Stent coronario de cromo-cobalto premontado sin polímero sin fármacos	Nexgen	640,00	659,20		

***IGIC a autorrepercutir** por el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria, por inversión del sujeto pasivo.

Se tendrán en consideración las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Las facultades de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria, se establecen en los artículos **26.2 y 28.3 del Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo)** por el que se aprueba el **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud**, en relación con la Orden de la Consejera de Sanidad de fecha **09 de mayo de 2013**, inscrita en el Registro de Ordenes con el nº **270 el 10 de mayo de 2013**, por la que se nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**.

En virtud de la **Resolución de fecha 16 de enero de 2013** de la Dirección General de Recursos Económicos (**BOC nº 16 de 24/01/13**), por la que se revoca la Resolución de **16 de octubre de 2012** y se **delegan las competencias para actuar como Órgano de Contratación, en el ámbito competencial de cada una de ellas**, esta Dirección Gerencia tiene delegada la facultad respecto de:

- La ejecución de los contratos centralizados suscritos por la Dirección General de Recursos Económicos a través del procedimiento previsto en el apartado **a)** del artículo **206.3 del TRLCSP**.

La tramitación, formalización y ejecución de los contratos basados en los acuerdos marco suscritos por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2 de la Orden de la Consejera de Sanidad, de 20 de noviembre de 2012**.

Visto el Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de la Intervención General a este Complejo Hospitalario correspondiente al año **2015**, de fecha **21 de julio de 2016**, que expone, sobre las competencias de la Dirección Gerencia para actuar como Órgano de Contratación en los contratos centralizados suscritos por la Dirección General de Recursos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 05/02/2018 - 15:18:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 509 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 06/02/2018 08:01:40	Fecha: 06/02/2018 - 08:01:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RctA_Hs2fo1xy9IBE2KVai7MV6TH8yaa	 
El presente documento ha sido descargado el 06/02/2018 - 09:12:18	



Económicos del Servicio Canario de la Salud “se acuerda la adjudicación / modificación de contratos derivados de acuerdos marco por el consejero de sanidad y la directora del Servicio Canario de la Salud, **cuando habrían tenido que acordarse por el director gerente**, puesto que tiene delegadas las competencias para actuar como Órgano de Contratación respecto de la tramitación, según la **Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud**”.

Visto el informe de la Intervención General con referencia **16/00105**, relativo a la contratación de suministros, que expone en los puntos **séptimo** y **octavo**:

“Séptimo.- Mediante Resolución de **16 de enero de 2013**, de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, se delegaron en las direcciones gerencias de los hospitales, gerencias de servicios sanitarios y gerencias de atención primaria, dentro del ámbito competencial de cada una de ellas, las siguientes competencias:

" a) Para actuar como órgano de contratación respecto a la ejecución de los contratos centralizados suscritos por esta Dirección General a través del procedimiento previsto en el apartado a) del artículo 206.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos el sector público.

b) Para actuar como órgano de contratación respecto de la tramitación, formalización y ejecución de los contratos basados en los acuerdos marco suscritos por esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto.

Octavo.- Con base en lo dispuesto en la Resolución antes citada de **16 de enero de 2013**, de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, el órgano competente para celebrar los contratos específicos derivados del acuerdo marco de referencia es el Director Gerente.”

Segunda.- La legislación aplicable está constituida por el **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por **Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

Tercera.- Se invierte la condición del sujeto pasivo del IGIC, de conformidad con la excepción prevista en el artículo **19.1, apartado 2º, letra a), de la Ley 20/1991, de 7 de junio**, toda vez que las firmas comerciales **Boston Scientific Iberica, S.A.**, y **Biomenco, S.L.**, no disponen de establecimiento en Canarias.

Cuarta.- La regla especial **1ª**, párrafo **segundo**, establecida en el artículo **16** de la **Ley 20/1991**, por el que regula el lugar de realización de las entregas de bienes, dispone que “... cuando al iniciarse la expedición o transporte, los bienes que hayan de ser objeto de importación estén situados en la Península,, las entregas de los mismos, se entenderán realizadas en las Islas Canarias”

Quinta.- Según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo **20**, apartado **Uno**, punto **1**, de la citada **Ley 20/1991**, “en las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas al impuesto cuyos destinatarios fuesen entes públicos se entenderá siempre que los empresarios y profesionales que realicen las operaciones gravadas, al formular sus propuestas económicas aunque sean verbales, han incluido dentro de las mismas el Impuesto General Indirecto Canario,, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo devengado”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 05/02/2018 - 15:18:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 509 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 06/02/2018 08:01:40	Fecha: 06/02/2018 - 08:01:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RctA_Hs2fo1xY9IBE2KVai7MV6TH8yaa	 
El presente documento ha sido descargado el 06/02/2018 - 09:12:18	



Sexta.- Consta la condición de **comerciante minorista**, de conformidad con la excepción prevista en el artículo **50.1.27**, de la **Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales**, según certificado de la Administración Tributaria de Canarias que presentan las firmas comerciales **Angel Conde, S.L.**, y **Conde Medica, S.L.**

Séptima.- El Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo la Dirección Gerencia del Complejo estima que la adjudicación del expediente de contratación es **conforme a derecho**.

Octava.- En virtud de los artículos **151.3** y **151.4** del **TRLCS**, la adjudicación se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el expediente **54/S/14/SU/GE/N/0500-10**, destinado a la contratación de la **ADOPCIÓN DE TIPO DE STENTS CORONARIOS, DECLARADOS DE USO COMÚN Y UNIFORME, SUJETOS A CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS MARCO DERIVADO DEL MISMO, EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA ESTE COMPLEJO HOSPITALARIO**, a las firmas comerciales relacionadas en la propuesta de adjudicación, por un importe total de **un millón novecientos dieciocho mil cincuenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (1.918.058,85 €)**, con el siguiente desglose: **un millón ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros (1.885.995,00 €)**, IGIC excluido, **3% IGIC*: treinta y dos mil sesenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (32.063,85 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **39 54 312C 220 06 21** del **Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según se detalla en la **propuesta de adjudicación**, y el resumen por adjudicatarios que se relaciona:

ADJUDICATARIOS	LOTES	TOTAL 2018 S/IGIC	3% IGIC*	TOTAL 2018 C/IGIC
ABBOTT LABORATORIES, S.A.	1	177.500,00	5.325,00	182.825,00
ANGEL CONDE, S.A. (Comerciante Minorista)	6	389.700,00	0,00	389.700,00
BIOMENCO, S.L. (ISP)*	16	32.500,00	975,00	33.475,00
BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A. (ISP)*	4 y 12	500.500,00	15.015,00	515.515,00
CONDE MEDICA, S.L. (Comerciante Minorista)	2	427.500,00	0,00	427.500,00
PALEX MEDICAL, S.A.	1, 3 y 14	358.295,00	10.748,85	369.043,85
TOTAL ADJUDICACIÓN		1.885.995,00	32.063,85	1.918.058,85

Segundo.- Se notifique esta Resolución a los interesados, y se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Tercero.- Prócedase a la formalización del contrato, una vez transcurrido el plazo de **quince días hábiles** desde la notificación de la presente Resolución, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el **artículo 40** del **TRLCS**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 05/02/2018 - 15:18:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 509 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 06/02/2018 08:01:40	Fecha: 06/02/2018 - 08:01:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RctA_Hs2fo1xy9IBE2KVai7MV6TH8yaa	 
El presente documento ha sido descargado el 06/02/2018 - 09:12:18	



Cuarto.- De conformidad con la cláusula **19.3** del Pliego de Cláusulas Administrativas, el documento en el que se formalice el pedido surtirá el efecto de documento de formalización del contrato.

Contra el presente acto, que **no** pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, que tendrá carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo **40** del **TRLCSP**, según redacción dada por la **Ley 34/2010 de 05 de agosto**, ante el **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**, o ante la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se remita la notificación del presente acto, conforme a lo señalado en el artículo **44** del **TRLCSP**, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo especial en materia de contratación, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso especial o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS
P.D. EL DIRECTOR GERENTE
(Resolución de la D.G.R.E. de fecha 16/01/2013)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 05/02/2018 - 15:18:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 509 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 06/02/2018 08:01:40	Fecha: 06/02/2018 - 08:01:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RctA_Hs2folxY9IBE2KVai7MV6TH8yaa	 
El presente documento ha sido descargado el 06/02/2018 - 09:12:18	